

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DDPT/AEV-RCD/DD N° 058/2025
Potosí, 16 de abril de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el parágrafo I del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2299, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como en aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. Asimismo, el parágrafo II del referido artículo, establece que el procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante Resolución expresa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31 de octubre de 2024, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus atribuciones y funciones establecidas por ley, resuelve en el Artículo Primero, delegar como Responsables de Contratación Directa (RCD) a los Directores Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda, alcanzando su competencia a todos los procesos de contratación para la Modalidad Contratación Directa, a ser sustanciados por su Dirección Departamental cuya cuantía sea MENOR O IGUAL A BS. 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril de 2025, se aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda que en el artículo 18 parágrafo I inc. c) indica que, se procederá a la declaratoria desierta cuando: **"no cumple con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el DCD.**

Que, el parágrafo II del mismo artículo supra mencionado, señala que, para montos mayores a 1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) la declaratoria desierta será mediante Resolución Administrativa expresa.

Que, el artículo 21 parágrafo I inc. g) del mismo cuerpo legal expresa que es función del Responsable de Contratación Directa adjudicar o declarar desierta la contratación de Obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota expresa (según corresponda).



El Informe I-2025-08217|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0329/2025 de fecha 10 de abril de 2025, de la Comisión de Evaluación y Calificación, recomienda declarar desierta el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SACACA - FASE (XV) 2025 - POTOSÍ" con código interno: AEV-PT-PVC-13/25 (PRIMERA CONVOCATORIA), considerando que, **No cumple con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el DCD**".

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

Nº	PROPONENTE	CALIFICA o DESCALIFICA	OBSERVACIONES
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL AGUA DULCE.	DESCALIFICA	La comisión pudo constatar que la empresa ASOCIACIÓN ACCIDENTAL AGUA DULCE. No cumple sustancialmente con el Formulario A-4, Conforme el Numeral 5 , RECHAZO Y DESCALIFICACION DE PROPUESTA; 5.2. Las causales de descalificación son; y en aplicación al inciso k) Cuando la propuesta presenta errores no subsanables del Punto 5 e inciso c) cuando. por lo que la propuesta queda descalificada.

Que, el Informe legal con cite: AEV/DIR.POT/AJ_INF/Nro.0217/2025 I-2025-08217 de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Responsable Jurídico de la Dirección Departamental concluye que, en atención al artículo 18, parágrafo I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda y la recomendación de la Comisión de Evaluación y Calificación contenida en el Informe.

El Informe I-2025-08217|AEV/DIR.POT/AGP_INF/Nro.0329/2025 de fecha 10 de abril de 2025, corresponde **DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación "P PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SACACA - FASE (XV) 2025 - POTOSÍ" con código interno: AEV-PT-PVC-13/25 (PRIMERA CONVOCATORIA), en virtud de que existe sustento técnico y legal para su procedencia.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en uso de las funciones conferidas en el artículo 21 parágrafo I inc. g) de la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril de 2025, que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

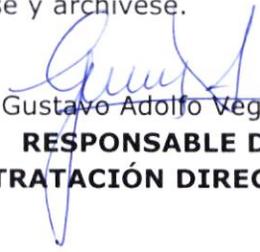
PRIMERO. - DECLARAR DESIERTA el proceso de contratación "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SACACA - FASE (XV) 2025 - POTOSÍ" con código interno: AEV-PT-PVC-13/25 (PRIMERA CONVOCATORIA), considerando que, **"no cumple con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el DCD.**



SEGUNDO. -La Unidad Solicitante de forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, conforme lo establece la Resolución Administrativa N° 024/2025 de fecha 09 de abril de 2025, que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, deberá analizar las causales por las que se declaró desierta la presente convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del Contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

TERCERO. -Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad Solicitante y la Unidad Administrativa de la Agencia Estatal de Vivienda Departamental Potosí, conforme procedimiento acorde a la normativa vigente.

Comuníquese, cúmplase, regístrese y archívese.



Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena
**RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN DIRECTA-RCD**

